JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320160103200

Visto informe secretarial, la Juez resuelve:

Negar solicitud de oficiar a datacrédito.

Lo anterior conforme a lo estipulado en el numeral 4 del articulo 43 del Código General del Proceso, pues no se acredita haber efectuado la petición con destino a este proceso, y que la misma haya sido negada.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

Nadcy^lRamírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 44 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

Judicial asignado a este despacho a las 8. A.

En la fecha 23 – marzo - 2022

Norma Constanza Garzón Secretaria